



AYUNTAMIENTO DE ÁGUILAS  
NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA  
PLAZA DE ESPAÑA, 14 -3º  
30880 ÁGUILAS (MURCIA)  
Nº EXPEDIENTE: 31/09.

## **PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO ESPECIAL PARA LA EXPLOTACIÓN DEL SERVICIO DE BAR CAFETERÍA EN EL MOLINO DEL SALTAOR**

### **• OBJETO DEL CONTRATO**

El contrato que en base al presente Pliego se realice, tendrá por objeto la prestación del servicio de “BAR-RESTAURANTE EN MOLINO DEL SALTAOR”, en concreto en la planta alta de la casa allí existente y en el porche de la misma, el cual deberá realizarse con arreglo a las siguientes obligaciones a cumplir estrictamente por el adjudicatario:

-Acondicionar el Local definitivamente para poder utilizarlo para el fin que se pretende. Para tal fin deberá aportar proyecto técnico del acondicionamiento del mismo redactado por técnico competente en las materias que correspondan y deberá contener las siguientes partes.

- Memoria justificativa y técnica
- Planimetría de situación y detalle de las obras e instalaciones
- Medición y presupuesto detallados de las actuaciones
- Anejo justificativo de precios
- El proyecto deberá cumplir con lo exigido en la Ley de contratos del sector público

-Realizar la albañilería necesaria, para dotar al local de barra de bar, teniendo en cuenta que el local está dotado de preinstalación de agua, saneamiento y electricidad. También se deberán realizar todas y cada una de las instalaciones necesarias en un bar para el cumplimiento de la normativa que le afecte, como por ejemplo evacuación de humos, sanidad, accesibilidad...

- El local deberá ser dotado mobiliario, de vajilla, cubertería, cristalería, cafetera y restantes utensilios necesarios y propios para la correcta prestación del servicio así como a su reposición en caso de deterioro.

- Mantener el local, los aparatos, utensilios y demás elementos de la prestación del servicio en perfectas condiciones de limpieza y conservación o higiene.

-Mantener el entorno del paraje en perfectas condiciones de mantenimiento, limpieza y salubridad, incluyendo la zona de pérgola, los aseos y todos los jardines aterrazados incluso la limpieza de la zona de rambla adyacente.

- Abonar los gastos derivados del consumo de agua y energía eléctrica.

- Estar dado de alta en el epígrafe del Impuesto sobre Actividades Económicas que corresponda, y abonar cuantos impuestos y exacciones pudieran derivarse del negocio y obtener las correspondientes autorizaciones. (En el caso de que los interesados en participar en la presente licitación no se encontraran dados de alta en el momento de presentación de las proposiciones para participar en la licitación, bastará la presentación de una declaración responsable en la que el interesado se comprometa a darse de alta en el IAE con carácter previo al inicio de la explotación del servicio).

.- Exponer al público la Lista de Precios, previa aprobación por parte del Ayuntamiento, la cual no podrá sufrir modificación alguna ni durante el primer año de ejecución del contrato ni sin la conformidad de las partes intervinientes en el mismo. (La lista de precios será propuesta por el que resulte adjudicatario antes del inicio del servicio y se presentará anualmente asimismo para su aprobación por parte de la Corporación).

- No se podrán colocar carteles, máquinas, letreros o anuncios publicitarios, ni realizar obra alguna sin autorización expresa del Ayuntamiento.

.- Prestar los servicios con el personal cualificado (carnet de manipulador de alimentos) necesario para una correcta ejecución del contrato, el cual dependerá única y exclusivamente del contratista, sin que tenga vinculación alguna con el Ayuntamiento de Águilas.

- Se considera como obligación primordial y básica la de la limpieza y aseo del local y de los utensilios hasta el punto de que las deficiencias que se observen en este aspecto darán lugar, caso de reiteración, a la resolución del contrato, con pérdida de la garantía definitiva.

- Observar cuantas otras obligaciones reglamentarias le vengán impuestas al contratista en función de cualquier normativa que resulte aplicable, y en especial las de Seguridad e Higiene.

- **PRECIO DEL CONTRATO. REVISION DEL PRECIO.**

No se establece canon mínimo, serán los propios licitadores los que lo ofrezcan según su criterio.

- **PLAZO DE EJECUCION.**

La duración del contrato se establece, en dos años, prorrogables hasta un máximo de dos más, expresamente y de mutuo acuerdo mediante la correspondiente formalización en documento administrativo con antelación mínima de un mes a la fecha de finalización del plazo originario.

- **PROCEDIMIENTO, FORMA Y TRÁMITE DE ADJUDICACION. CRITERIOS DE VALORACIÓN.**

El contrato se adjudicará mediante procedimiento abierto, oferta económica más ventajosa con varios criterios de adjudicación y tramitación urgente.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación del concurso, relacionados por orden decreciente y por la ponderación que se les atribuye, son los siguientes:

1.- Por Anteproyecto de Acondicionamiento del local:

Hasta un máximo de cinco (5,00) puntos

3.- Por mejoras ofrecidas sin coste alguno para la Administración:

Hasta un máximo de tres (3,00) punto.

2.- Por oferta económica ofrecida al Ayuntamiento:

Hasta un máximo de un (1,00) puntos

4.- Por valoración del Proyecto de prestación del servicio:

Hasta un máximo de un (1,00) punto.

## **PERSONAL. OBLIGACIONES LABORALES, SOCIALES Y ECONÓMICAS DEL CONTRATISTA.**

El personal adscrito al servicio dependerá exclusivamente del contratista sin que el Ayuntamiento tenga relación jurídica, laboral ni de otra índole con el mismo.

Asimismo el adjudicatario deberá acreditar las altas en la Seguridad Social de todo el personal, y la liquidación de los seguros sociales del mes inmediatamente anterior; aportando para ellos los TC-1 y Tc-2 correspondientes; así como los recibos oficiales de salario firmados por el personal que preste los servicios; todo ello a fin de garantizar que el tiempo de cotización de los trabajadores identificados por el adjudicatario ante el Ayuntamiento no sea inferior al tiempo realmente empleado en la prestación de los trabajos adjudicados.

La selección y capacidad profesional del nuevo personal que resulte necesario contratar para la prestación del servicio, será responsabilidad de la empresa adjudicataria.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones legales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de Seguridad e higiene en el trabajo, quedando la Administración exonerada de responsabilidad por ese incumplimiento.

El adjudicatario será responsable de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio.

En general, el adjudicatario responderá de cuantas obligaciones le viene impuestas en su carácter de empresario así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo, existente entre aquél o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno u otro, sin que pueda repercutir contar el Ayuntamiento de Águilas ninguna multa, sanción o cualquier tipo de responsabilidad que por el incumplimiento de alguna de ellas pudieran imponerle los organismos competentes.

En cualquier caso, el adjudicatario indemnizará al Ayuntamiento de Águilas de toda cantidad que se viese obligado a pagar por incumplimiento de estas obligaciones, aunque ello le venga impuesto por resolución judicial o administrativa.

### **INSPECCIÓN Y CONTROL**

El contratista viene obligado a ejecutar adecuadamente el servicio en los términos previstos en este Pliego y, en su caso, las mejoras que ofrezca el contratista en su oferta.

Sin perjuicio de ello, el Ayuntamiento inspeccionará en todo momento la forma de prestación del servicio.

Las facultades del personal que al efecto designe la Administración para el desempeño del citado Servicio de Inspección, serán las siguientes:

- Controlar que las labores se efectúen correctamente y en la forma estipulada.
- Determinar si los equipos, maquinaria, herramientas y productos de limpieza que se utilicen en la realización de las tareas satisfacen las condiciones exigidas.
- Vigilar si el aseo, vestuario y competencia del personal afecto a la plantilla del adjudicatario reúne las condiciones exigidas.
- Cuantas otras resulten necesarias en beneficio de la ejecución del servicio.

Las inspecciones se materializarán en los partes administrativos que al efecto se confeccionen.

La Concejalía responsable deberá comunicar por escrito a la Sección de Patrimonio y Contratación, cuantas deficiencias observasen en la prestación del servicio con la máxima prontitud, al objeto de proceder a su inmediata subsanación.

De todas estas incidencias se dejará constancia en la referida sección por si hubieran de constar como medio probatorio en un procedimiento sancionador.

ÁGUILAS, 25 DE MAYO DE 2010  
EL ARQUITECTO TÉCNICO MUNICIPAL  
FDO. CRISTÓBAL J. CÁCERES NAVARRO  
[firma en documento original; formato papel]